



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



[Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0)

Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre que le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"

....

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud a la TESIS, cuyo título es:

EL DERECHO A GUARDAR SILENCIO DEL ACUSADO EN JUZGAMIENTO CONTRASTADO EN LAS SENTENCIAS PENALES CONDENATORIAS EN EL DISTRITO JURISDICCIONAL DE ICA – 2021

Presentado por:

HEMINWEY POOL ELIAS LOYOLA

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 5% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 20 de Enero del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCION DE UNIDAD DE INVESTIGACION




Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA
DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

Facultad de Derecho y Ciencia Política



“El derecho a guardar silencio del acusado en juzgamiento
contrastado en las sentencias penales condenatorias en el distrito
jurisdiccional de Ica – 2021”

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

“Sociedad, Desarrollo, Políticas Públicas y Medio Ambiente”

INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

AUTOR

Heminwey Pool Elias Loyola

Ica- Perú

2024

DEDICATORIA

A mis padres, por acompañarme en cada paso que doy en la búsqueda de ser mejor persona y profesional. También se la dedico a mi abuela, desde el cielo eres esa luz que me daba fuerzas para continuar.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecerme por creer en mí.
Quiero agradecerme por trabajar duro.
Quiero agradecerme por no tener días libres.
Quiero agradecerme por nunca darme por vencido.
Quiero agradecerme por siempre dar a los demás y tratar de dar más de lo que recibo.
Quiero agradecerme por intentar hacer más bien que mal.
Quiero agradecerme por ser yo en todo momento

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I.INTRODUCCIÓN	09
II.ESTRATEGIA METODOLÓGICA	11
2.1. TIPO. NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	11
2.2. POBLACIÓN. MUESTRA. MUESTREO	12
2.3. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN	14
III. RESULTADOS	14
IV. DISUSION DE RESULTADOS	33
V. CONCLUSIONES	37
VI.RECOMENDACIONES	38
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	40
VIII.ANEXOS	42

Índice de tablas.

Tabla 1.Fiabilidad del instrumento para medir la variable derecho a guardar silencio	15
Tabla 2.Fiabilidad del instrumento para medir la variable Sentencias Penales Condenatorias	15
Tabla 3.Pregunta N ° 01.- ¿Considera usted que el derecho a guardar silencio es un derecho constitucional?	16
Tabla 4.Pregunta N ° 02.- ¿Considera usted que el derecho a guardar silencio es una garantía procesal?	17
Tabla 5.Pregunta N ° 03.- ¿Está usted de acuerdo en que el acusado siempre deba de hacer uso de su derecho a guardar silencio en la etapa de investigación preparatoria?	18
Tabla 6.Pregunta N ° 04.- ¿Considera usted como un factor de defensa ineficaz que se haga uso del derecho a guardar silencio en investigación preparatoria?	19
Pregunta N ° 04.- ¿Considera usted como un factor de defensa ineficaz que se haga uso del derecho a guardar silencio en investigación preparatoria?	19
Tabla 7.Pregunta N ° 05.- ¿Considera usted que si el acusado declara en juicio deba de hacerlo en forma total?	20
Tabla 8.Pregunta N ° 06.- ¿Considera usted qué, el derecho a guardar silencio del acusado influye en el juzgamiento en la motivación de las sentencias penales condenatorias?	21
Tabla 9.Pregunta N ° 07.- ¿Considera usted importante que las sentencias penales condenatorias deban estar debidamente motivadas?	22
Tabla 10.Pregunta N ° 08.- ¿Cree usted que la declaración del acusado en juzgamiento es determinante para tomar una decisión judicial?	22
Tabla 11.Pregunta N ° 09.- ¿Considera usted que el principio de uniformidad resulte imprescindible en la emisión de las sentencias condenatorias?	23
Tabla 12.Pregunta N ° 10.- ¿Esta usted de acuerdo que todas las sentencias condenatorias deban guardar un criterio de predictibilidad?	24
Tabla 13.Pregunta N ° 11.- ¿Considera usted que la declaración del acusado debe ser tomada como un medio de prueba para motivar la parte considerativa de la sentencia penal?	25

Tabla 14.Pregunta N ° 12.- ¿ Considera usted que, la lectura de declaraciones previas inciden en las sentencias condenatorias?	26
Tabla 15.Prueba de normalidad	28
Tabla 16.Prueba de hipótesis chi cuadrado de V1*V2	29
Tabla 17.Prueba de hipótesis chi cuadrado de V1*D1	30
Tabla 18.Prueba de hipótesis chi cuadrado de V1*D2	31
Tabla 19.Prueba de hipótesis chi cuadrado de V1*D3	32

Índice de figuras.

Figura 1. Interpretación de alpha de Cronbach	15
Figura 2. Pregunta N ° 01.- ¿Considera usted que el derecho a guardar silencio es un derecho constitucional?	16
Figura 3. Pregunta N ° 02.- ¿Considera usted que el derecho a guardar silencio es una garantía procesal?	17
Figura 4. Pregunta N ° 03.- ¿Está usted de acuerdo en que el acusado siempre deba de hacer uso de su derecho a guardar silencio en la etapa de investigación preparatoria?	18
Figura 6. Pregunta N ° 05.- ¿Considera usted que si el acusado declara en juicio deba de hacerlo en forma total?	20
Figura 7. Pregunta N ° 06.- ¿Considera usted que, el derecho a guardar silencio del acusado influye en el juzgamiento en la motivación de las sentencias penales condenatorias?	21
Figura 8. Pregunta N ° 07.- ¿Considera usted importante que las sentencias penales condenatorias deban estar debidamente motivadas?	22
Figura 9. Pregunta N ° 08.- ¿Cree usted que la declaración del acusado en juzgamiento es determinante para tomar una decisión judicial?	23
Figura 10. Pregunta N ° 09.- ¿Considera usted que el principio de uniformidad resulte imprescindible en la emisión de las sentencias condenatorias?	24
Figura 11. ¿Está usted de acuerdo que todas las sentencias condenatorias deban guardar un criterio de predictibilidad?	25
Figura 12. ¿Considera usted que la declaración del acusado debe ser tomada como un medio de prueba para motivar la parte considerativa de la sentencia penal?	26
Figura 13. Pregunta N ° 12.- ¿Considera usted que, la lectura de declaraciones previas inciden en las sentencias condenatorias?	27

Resumen

La presente investigación titulada “El derecho a guardar silencio del acusado en juzgamiento contrastado en las sentencias penales condenatorias en el distrito jurisdiccional de Ica – 2021” tuvo como objetivo general: Determinar la influencia del derecho a guardar silencio del acusado en juzgamiento en la motivación de las sentencias penales condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021; se aplicó como metodología La presente investigación se considera básica, posee un enfoque netamente cuantitativo, no experimental, descriptivo- explicativo; la población se conformó por 21 sujetos especialistas en la materia a los cuales se les aplicó un cuestionario de tipo dicotómico; se obtuvo como resultado que el derecho a guardar silencio influye en el juzgamiento en contratación de la motivación de las sentencias penales condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021; así mismo mediante el mismo estadístico, se establece que la influencia (asociación lineal) de una variable sobre la otra tuvo un valor de 2,532

Palabras clave: motivación, derecho a guardar silencio, imputado

ABSTRACT

The present investigation entitled "The right to remain silent of the defendant in proven judgment in criminal sentences in the jurisdictional district of Ica - 2021" had as a general objective: To determine the influence of the right to remain silent of the defendant in trial on the motivation of criminal convictions, in the jurisdictional district of Ica-2021; it was applied as a methodology. This research is considered basic, it has a purely quantitative, non-experimental, descriptive-explanatory approach; the population was made up of 21 subject specialists in the matter to whom a dichotomous questionnaire was applied; It was obtained as a result that the right to remain silent influences the judgment in contracting the motivation of the criminal sentences, in the jurisdictional district of Ica-2021; Likewise, using the same statistic, it is established that the influence (linear association) of one variable on the other had a value of 2,532

Keywords: motivation, right to remain silent, defendant

I. Introducción.

El derecho a no autoinculparse, también conocido como el derecho a guardar silencio, ha sido ampliamente reconocido a nivel internacional como uno de los principios fundamentales en los procesos penales, y es una extensión del derecho a un juicio justo y al debido proceso. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 11, establece el principio de presunción de inocencia, el cual implica que ninguna persona acusada de un delito debe ser obligada a incriminarse. Este derecho ha sido ampliamente desarrollado en los sistemas legales anglosajones, particularmente en la Quinta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, donde se prohíbe la coacción para que los acusados testifiquen contra sí mismos, lo que fortalece la protección de los derechos humanos de los procesados.

En América Latina, este principio no ha tenido el mismo desarrollo que en los países anglosajones. De acuerdo con Andrade (2022), en la región se ha limitado el derecho al silencio principalmente a la prohibición de la tortura física, sin darle un alcance suficiente para cubrir la coacción moral o psicológica. Este fenómeno ha provocado que, en muchos casos, el silencio del acusado sea interpretado como un indicio de culpabilidad, afectando el principio de no autoinculpación y, por lo tanto, vulnerando los derechos fundamentales del procesado.

En el contexto nacional, la Constitución Política del Perú de 1993, en su Artículo 139, inciso 14, consagra el derecho a la no autoinculpación y el derecho al silencio como parte del debido proceso. Asimismo, el Nuevo Código Procesal Penal de 2006, en su Artículo 71, reconoce este derecho en el proceso penal, estableciendo que ningún procesado puede ser obligado a declarar contra sí mismo. Sin embargo, como afirma Picón (2022), en la práctica judicial peruana aún persiste una interpretación restrictiva de este derecho, donde el silencio del acusado durante el juicio puede ser considerado un indicio en su contra, especialmente cuando se hace referencia a declaraciones anteriores realizadas en la etapa preliminar.

En el ámbito local, en el distrito jurisdiccional de Ica, este problema se ha manifestado de manera recurrente en las sentencias penales condenatorias.

Según Puraca (2022), los jueces locales han aplicado el Artículo 359, inciso 4, del Código Procesal Penal, que permite la continuación del juicio en ausencia del acusado, cuando este se acoge al derecho al silencio. Esta disposición, sin embargo, ha sido interpretada como una vulneración del derecho constitucional al silencio, pues sugiere que el acusado puede ser conducido compulsivamente si su presencia es necesaria para un acto procesal, lo que ha llevado a que, en diversas sentencias, el silencio del acusado sea considerado como un indicio de culpabilidad. Este tipo de interpretaciones, como señala Torres (2022), hacen que las sentencias judiciales en Ica sean antijurídicas al vulnerar el derecho a la no autoinculpación.

Finalmente, este escenario genera una preocupación significativa sobre los efectos que el derecho a guardar silencio del acusado tiene en las sentencias condenatorias en el distrito de Ica. La interpretación y aplicación de los artículos 359 y 376.1 del Código Procesal Penal demuestran una tendencia hacia la coacción moral sobre los acusados, quienes se ven intimidados a renunciar a su derecho al silencio por temor a que sus declaraciones anteriores sean usadas en su contra para justificar una sentencia condenatoria. Como indica Escobar (2022), este tipo de prácticas vulneran los estándares internacionales de derechos humanos, afectando gravemente la legitimidad de los procesos judiciales en el ámbito local.

Esta investigación, por tanto, busca abordar los efectos de esta problemática, analizando cómo la falta de desarrollo adecuado del derecho al silencio en el ámbito judicial local está impactando negativamente en los derechos fundamentales de los procesados, y cómo se podrían aplicar las garantías establecidas en la normativa internacional y nacional para corregir esta situación.

Por lo anteriormente planteado, nacen como interrogantes de la investigación:

¿Cómo influye el derecho a guardar silencio del acusado en juzgamiento en la motivación de las sentencias penales condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021? Y como preguntas específicas a) ¿Cómo el ejercicio de un derecho influye en las decisiones judiciales, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021?; b) ¿Cuál es la incidencia de la lectura de declaraciones previas en las sentencias

condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021?; c) ¿Cómo influye la declaración del acusado en juicio en la parte considerativa de la sentencia penal, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021?

Así mismo, se proponen como objetivo general de la investigación: Determinar la influencia del derecho a guardar silencio del acusado en juzgamiento en la motivación de las sentencias penales condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021. Y como objetivos específicos: a) Establecer si ejercicio de un derecho influye en las decisiones judiciales, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021; b) Determinar la incidencia de la lectura de declaraciones previas en las sentencias condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021; c) Determinar cómo influye la declaración del acusado en juicio en la parte considerativa de la sentencia penal, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021.

En esta línea de investigación se han considerado como antecedentes investigativos:

Antecedentes Internacionales

Navarro (2022) en su artículo titulado “El silencio del acusado. De inocuo a inicu: una jurisprudencia sin ley”, publicado en la revista Aranzadi Doctrinal en Madrid; establece que Una expresión del derecho a la legítima defensa es el derecho al silencio. A falta de previsión legal, el ejercicio de este derecho al silencio no debe tener efectos negativos. Este recurso legal fue incluido en la llamada Doctrina Murray para asuntos relacionados con el terrorismo. Como regla general, la elección realizada para ejercer un derecho constitucional no debe tener un impacto adverso en la persona investigada. Paradójicamente, el ejercicio de un derecho fundamental sirve de fundamento a un nuevo factor que sustenta una condena penal en el tratamiento jurisprudencial de la valoración de la prueba.

En Colombia, Picón (2022) en su investigación titulada “El derecho a la no autoincriminación en el procedimiento administrativo sancionador: un estudio a la luz de la jurisprudencia del TJUE”, publicado en la Revista de Estudios Europeos; establece que, los tratados internacionales más significativos de nuestro ordenamiento jurídico de Colombia el derecho a la no autoincriminación como un derecho básico incorporado al más general derecho de defensa. Ni su

aplicación al proceso administrativo sancionador ni su funcionamiento en el ámbito del proceso penal plantean dudas. Sin embargo, el objetivo de este estudio es examinar la aplicación del derecho al silencio incluyendo la inspección y sanción.

Escobar (2022) en su investigación titulada “Derecho a no autoincriminarse. Comentario a la sentencia C-481-19 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y sus repercusiones” establece que la cuestión en el ámbito de aplicación del derecho a guardar silencio, en concreto si es posible al momento de reconocer o no su validez en los procedimientos sancionadores, es uno de los principales debates en torno al derecho a no inculparse, entendido como el derecho de toda persona a guardar silencio y no ser obligado a cooperar con una investigación en su contra. El objetivo de este ensayo es analizar la más reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (C-481-19), que aborda específicamente el tema que ocupa. En ese caso, el Tribunal de Justicia determinó que quienes son imputados en procesos “de carácter punitivo” están protegidos por el privilegio contra la autoincriminación, ampliando el ámbito en el que es aplicable esta protección.

Andrade (2022) en su investigación “Principio de no autoincriminación en relación al procedimiento abreviado establecido en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano” publicado en la Pontificia Universidad Católica de Ecuador tuvo como objetivo general el análisis de la prohibición de autoinculparse a la luz de la simplificación procesal prevista por el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador. A su vez, el citado Código Orgánico Integral Penal incorpora el procedimiento abreviado, que acorta los lapsos procesales, está supeditado a la admisión de los hechos y la aceptación de dicho procedimiento, implica un acuerdo entre el imputado y la fiscalía, siendo necesaria la instrucción proceso, y establece el principio de no autoincriminación como elemento fundamental del proceso penal. Las fuentes son doctrinales, normativas y jurisprudenciales, y los datos fueron recolectados utilizando técnicas como la observación, el análisis documental y la entrevista, así como herramientas como las fichas de trabajo mixtas y la guía de entrevista. El análisis se realiza a través de una investigación cualitativa, descriptiva y documental; se utilizan tres tipos de métodos (analítico, hermenéutico y fenomenológico); las fuentes son doctrinales, normativas y

jurisprudenciales; y los datos fueron En consecuencia, la administración de justicia tiene la tarea de adecuar el principio de no autoincriminación a los requisitos legales que protegen los derechos del imputado. Asimismo, para la aplicación del procedimiento simplificado, el consentimiento del procesado debe estar libre de todo vicio. Finalmente, suponga que el procedimiento simplificado es una excepción razonable a la regla de no autoincriminación.

Fuentes (2018) en su investigación titulada “El derecho al silencio y sus consecuencias en el proceso” expone en su investigación que las inquietudes procesales son generadas por una concepción errónea del derecho del sujeto a guardar silencio. El derecho a guardar silencio puede basarse en cualquier verdad ofrecida al imputado, ya sea positiva o negativa; ya sea imputado o sobreseído, en cuanto se diferencia del derecho a no declarar contra sí mismo o del derecho a no reconocer la culpabilidad (ya tendiendo, entonces, a probar la culpabilidad o inocencia del imputado). El silencio del imputado no puede utilizarse como prueba ni de la culpabilidad ni de la inocencia, según la coherencia lógica, si puede invocarse el derecho a la quietud en relación con hechos que tienden a indicar tanto la culpabilidad como la inocencia del imputado. Simplemente no se puede entender de ninguna manera. Por un lado, esto puede indicar que el interrogatorio puede concluir después de que el acusado haya indicado que quiere guardar silencio. Por otro lado, debes darte cuenta de que permanecer en silencio no sirve de nada durante todo el proceso. El trabajo que ahora se presenta está dedicado a cuestionar estas perspectivas, así como otros temas pertinentes.

Antecedente Nacional

Puraca (2022) en su trabajo “El derecho a la no incriminación como garantía del derecho de defensa en la Provincia de San Román – 2021” planteo como su objetivo establecer el derecho a guardar silencio como una protección al derecho de defensa. La muestra de estudio estuvo conformada por policías que laboran en las comisarías de Santa Rosa y terminal terrestre, así como personas que han sido llamadas a declarar en dichas comisarías donde se aplicó el instrumento de recolección de información como lo es la ficha de observación que ha sido utilizado en casos judiciales. La metodología utilizada en el estudio fue de tipo descriptivo simple con enfoque cualitativo, bajo el método empírico

sustentado en los criterios de la prueba piloto. De igual forma, se concluye en el presente estudio que el derecho a la no incriminación es una garantía procesal y constitucional de defensa que tiene el imputado o investigado en un proceso penal. En consecuencia, deberá ser observada por la autoridad policial en cada una de las diligencias que se realicen desde el momento de la llegada del detenido a la comisaría. Según el estudio, la policía ha venido abusando de su autoridad al obligar a los detenidos a declarar sin las debidas garantías procesales y al atribuirles directamente determinadas circunstancias y hechos que frecuentemente son inventados por la policía para obtener una declaración desfavorable para la persona que ha sido detenido, lo que indudablemente repercute en su situación jurídica.

Aldana (2022) en su trabajo “La aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal 2020” tuvo como objetivo analizar las consecuencias y limitaciones que se advierten dentro del proceso de terminación anticipada, que es el mismo proceso que implícitamente priva al imputado del ejercicio del libre derecho a la presunción de inocencia, más aún porque parece que hay una incriminación en dicho proceso, al invitar al imputado a reconocer el delito y negociar con el Ministerio Público para beneficiarse de una pena leve y el pago de una restitución.

Torres (2022) en su investigación “La dispensa de declarar y el testigo víctima en delitos de violencia de género, según la Jurisprudencia Peruana, del 2015-2021” indica como objetivo analizar el desarrollo jurisprudencial de la exención del deber de declarar de la víctima testigo en delitos de violencia de género en el Perú, 2015-2021; la metodología utilizada fue de tipo básica con enfoque cualitativo, diseño de estudio de caso y método hermenéutico; la población está compuesta por 6 expertos, habiendo utilizado como instrumentos la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental; el resultado fue que hasta la fecha no ha habido desarrollo jurisprudencial de la exención del deber. En consecuencia, se concluyó que la exención de declarar de la víctima testigo en delitos de violencia de género, no ha sido tratada directamente, como un problema probatorio, sino como una estrategia de litigación oral, al utilizar los enunciados anteriores para resolver el caso, lo que no le da el enfoque de género al problema. Se llegó a esta conclusión porque se constató que la exención de

declarar del testigo víctima en delitos de violencia de género, no la ha tratado directamente, como un problema probatorio.

Llanco y Navarro (2022) en su trabajo titulado “Conducción compulsiva y el derecho a guardar silencio en la fiscalía de Concepción 2019” la utilización de la medida coercitiva de conducción compulsiva dispuesta por el fiscal en caso de inconcurrencia para obtener la declaración interrogatoria del imputado vulnera el derecho de éste. derecho a guardar silencio, con el objetivo de: Determinar cómo, en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Concepción, período 2019, la utilización de la medida coercitiva de conducción compulsiva dispuesta por el fiscal en caso de inconcurrencia para obtener la declaración interrogatoria del acusado viola el derecho del acusado a guardar silencio; la investigación se ubica dentro del Tipo Básico; a nivel descriptivo; se utilizará para contrastar la hipótesis, el método de análisis-síntesis; Utilizando una muestra de auxiliares de función fiscal, abogados procesales penales y funcionarios jurisdiccionales, junto con un diseño no experimental y técnica cuantitativa. Jueces del Módulo Básico de Justicia de Concepción y un Tipo de Muestreo no probabilístico. Se utilizarán encuestas y análisis documental para recopilar información. Los resultados se utilizarán para sacar la conclusión de que, dependiendo de la circunstancia, si un fiscal ordenara a alguien conducir compulsivamente, violaría tanto el orden constitucional como los derechos básicos de esa persona.

Peñeñory (2021) en su investigación “La declaración preliminar del acusado en procesos contra organizaciones criminales y su incidencia en la autoincriminación como principio en el distrito judicial La Libertad, 2016-2019” La indagatoria se configura dentro de los parámetros de la debida aplicación del Principio de no autoincriminación y la permisibilidad en la lectura de la declaración preliminar del imputado al rechazo de su declaración personal en la etapa de juicio. El objetivo principal es intentar trazar una línea bajo la permisibilidad descrita anteriormente, dentro de la protección de la aplicación legal adecuada del Principio especificado. Las conclusiones de los expertos doctrinales y jurisdiccionales se han tenido en cuenta en la realización de esta investigación. Se emplearon tablas y figuras para realizar la síntesis, que luego fue debidamente interpretada y utilizada para acotar la investigación. Sin embargo, la posición mayoritaria considera que dicha lectura en juicio es legal y

normativamente válida, como se desprende de la doctrina y de las encuestas realizadas. Los resultados mostraron que existen posiciones divididas en cuanto a la consideración constitucional de la lectura de la declaración preliminar del imputado cuando éste se niega a declarar, tal y como recoge el artículo 376.1 del Código de Procedimiento Penal. De esta manera, se estableció un criterio estándar para este error en base a los resultados.

Guevara (2018) en su trabajo titulado “Aplicación del derecho a guardar silencio y a la no autoincriminación en el nuevo código procesal penal” establece que todas las personas están protegidas por el privilegio contra la autoincriminación, que es una salvaguardia fundamental del condenado por un delito después de haber sido obligado a declarar contra sí mismo; lo antes mencionado se requiere hacer una investigación de los límites y el alcance de dicha garantía; este privilegio en caso de que pueda concederse autorización judicial, previa solicitud incitados a tomar muestras por la policía judicial o la Fiscalía General para la colación incluso si el acusado se niega a ofrecer su permiso para ello.

Antecedente Local

De La Peña (2018) en su investigación titulada “La influencia preliminar en la eficacia procesal del nuevo código” señala que, tanto el personal fiscal como el personal policial asignado en orden al primero, debe estar en constante capacitación, esto, a fin de no vulnerar los derechos y garantías de las partes, puesto que son ellos quienes tienen el manejo de los actos iniciales de investigación o también conocidos como diligencias preliminares; siendo el Fiscal quien ostenta el señorío de la investigación y los efectivos policiales quienes coadyuban a la estrategia que marca el representante del Ministerio Público, para el esclarecimiento de los hechos materia de denuncia.

Para culminar el presente apartado, la presente investigación se divide en 8 partes, las cuales se detallan a continuación:

En el apartado 1, (el presente) denominado Introducción se detalla la realidad problemática partiendo de la investigación previa de antecedentes para determinar el estado actual de la problemática, justificación del por qué debe llevarse a cabo la investigación y objetivos a probar.

En el apartado 2, denominado estrategia metodológica se abordará el proceso llevado a cabo con su respectiva explicación para probar los objetivos planteados; en el apartado 3, denominado resultados se presentarán los principales hallazgos de la investigación dividido en estadística descriptiva e inferencial la cual probará la hipótesis de investigación. En el apartado 4, se realiza la discusión y contrastación de los resultados encontrados con investigaciones previas.

En el apartado 5 y 6 se presentan las conclusiones y recomendaciones respectivas seguidas de las referencias bibliográficas y anexos.

II . Estrategia metodológica.

Descripción detallada de cómo fue realizada la investigación y los elementos utilizados en la misma. Incluye el detalle de procedimientos: explicación general sobre aspectos como número de grupos, asignación de sujetos a grupos, manipulación, contexto de la investigación (lugar, tiempo), diseño utilizado (experimental o no experimental), participantes, universo y muestra, instrumentos de medición, procedimiento, etc.

La presente investigación se considera básica, por la finalidad, en palabras de Arias González (2020), citando a Salinas (2012):“Esta investigación llega a conclusiones específicas y logra proponer una posible respuesta o resolución mediante el uso de la base teórica” (pág. 43).

1.1. Enfoque

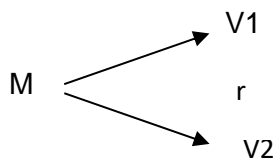
Posee un enfoque netamente cuantitativo, ya que se pretende probar mediante instrumentos que se codificaran posteriormente la relación entre las variables objeto de estudio. Del mismo modo pretende ser una investigación no experimental ya que no se manipularán las variables. Establece Arias González (2020) sobre los estudios no experimentales: “En este diseño no hay estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, así mismo, no se manipulan las variables de estudio.” (pág. 50)

1.2. Alcance o nivel

Es descriptivo- explicativo, puesto que muestra una realidad, pero además establece las causas o razones que justifican la necesidad de regular la incorporación de la escritura pública como una exigencia de los contratos de compraventa de inmuebles. Hernández-Sampieri y Mendoza señalan (2018) “Estos estudios tienen como principal función definir las propiedades de cualquier fenómeno, se recolectan datos de la variable de estudio y se miden.

1.3. Diseño

El diseño de la presente investigación corresponde a:



DONDE:

M= muestra

V1= razones de incorporación de exigencia de escritura publica

V2= contrato de compraventa de inmuebles

R= relación explicativa o influencia

1.4.Método de investigación.

La presente investigación comprende la aplicación de los siguientes métodos:

-Método inductivo

Mediante este método se analizará el ejercicio funcional de los jueces en su acontecer jurisdiccional frente al uso del derecho a guardar silencio de los acusados en la etapa de juzgamiento, con la finalidad de determinar el grado de influencia de este derecho en la emisión de sus sentencias penales condenatorias.

-Método deductivo:

El presente método parte desde el análisis del enunciado general sentencias penales condenatorias, con la finalidad de deducir qué influencia genera en ellas el uso del derecho a guardar silencio de los acusados en la etapa de juzgamiento.

-Método explicativo:

Con la aplicación de este método se responderá si el uso del derecho a guardar silencio del acusado en juzgamiento influye en la emisión de las sentencias condenatorias en el distrito jurisdiccional de Ica.

-Método observacional:

A través de este método se recopilará las sentencias penales condenatorias en las que el derecho a guardar silencio del acusado en juzgamiento haya influido, con la firme intención de contrastar las hipótesis planteadas y replicar resultados que contribuyan al desarrollo de la presente investigación.

1.5. Población, muestra y muestreo.**1.5.1. Población:**

En la presente investigación la población está conformada por 21 sujetos especialistas en la materia en el distrito jurisdiccional de Ica.

1.5.2. Muestra:

La muestra seleccionada asciende a 21 sentencias penales condenatorias en las que el acusado hace uso de su derecho a guardar silencio en juzgamiento en el distrito jurisdiccional Ica.

1.5.3. Muestreo:

En la presente investigación el tipo de muestreo será el de tipo no probabilístico (no aleatorio), que consiste en elegir y seleccionar a una población por sus características particulares, por tanto, la muestra asciende a 21

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

N = tamaño de la muestra

N = población

Z = nivel de confianza

P = probabilidad a favor (0.5)

q = probabilidad en contra (0.5)

s = error de estimación

& = 99%

z = 2.58

p = 0.5

q = 0.5

s = 0.08

REEMPLAZANDO:

$$n = \frac{(2.58)^2 (0.5) (0.5) (50)}{(0.08)^2 (50 - 1) + (2.58)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = 21$$

1.6. Técnicas de investigación e instrumentos de recolección de datos.

La técnica empleada en el presente proyecto es la encuesta, técnica que permitió recopilar información sobre los efectos del uso a guardar silencio del acusado en juzgamiento en las sentencias penales condenatorias, siendo encuestada cierto sector de la población, entre la cual, se encuentran jueces penales, fiscales

penales, asistentes jurisdiccionales penales, asistentes fiscales y abogados de la provincia de Ica.

1.7. Hipótesis y variables de la investigación.

1.7.1. Hipótesis de la investigación.

Hipótesis principal o general:

El derecho a guardar silencio del acusado influye en juzgamiento en la motivación de las sentencias penales condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021.

Hipótesis específicas:

- El ejercicio de un derecho influye en las decisiones judiciales, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021;
- La lectura de declaraciones previas influye en las sentencias condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021;
- La declaración del acusado en juicio influye en la parte considerativa de la sentencia penal, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021.

1.8. Variables de la investigación.

Variable independiente (x):

- El derecho a guardar silencio del acusado en juzgamiento

Variable dependiente (y):

- Las sentencias penales condenatorias

III. Resultados.

1.1. Presentación de resultados

Tabla 1.

Fiabilidad del instrumento para medir la variable derecha a guardar silencio

Alfa de Cronbach	N de elementos
,869	6

Tabla 2

Fiabilidad del instrumento para medir la variable Sentencias Penales Condenatorias

Alfa de Cronbach	N de elementos
,787	6

Figura 1.

Interpretación de alpha de Cronbach

Resultado	Interpretación
0.9	Total o perfecta
0.8	Elevada
0.7	Regular
0.6	Baja
0.5	Muy Baja
Coeficiente de Alfa < 5 es inaceptable	

Fuente: Hernández- Sampieri (2018)

Interpretación

Como se puede observar, en la tabla 1 y 2, se aplicó el estadístico del alpha de Cronbach para determinar la confiabilidad de los instrumentos, el cual arrojó en la escala para medir la variable derecho a guardar silencio un resultado de 0,869 para los 6 ítems de preguntas de lo cual se puede concluir que la confiabilidad del instrumento es elevada y por lo tanto es aplicable, en el segundo caso, para medir la variable sentencias penales condenatorias, se aplicó el mismo procedimiento, lo cual arrojó como 0,787, según la figura 1, interpretación del alpha según Hernández Sampieri se tiene una confiabilidad regular, lo que significa que la encuesta es totalmente confiable.

1.2. Estadística descriptiva

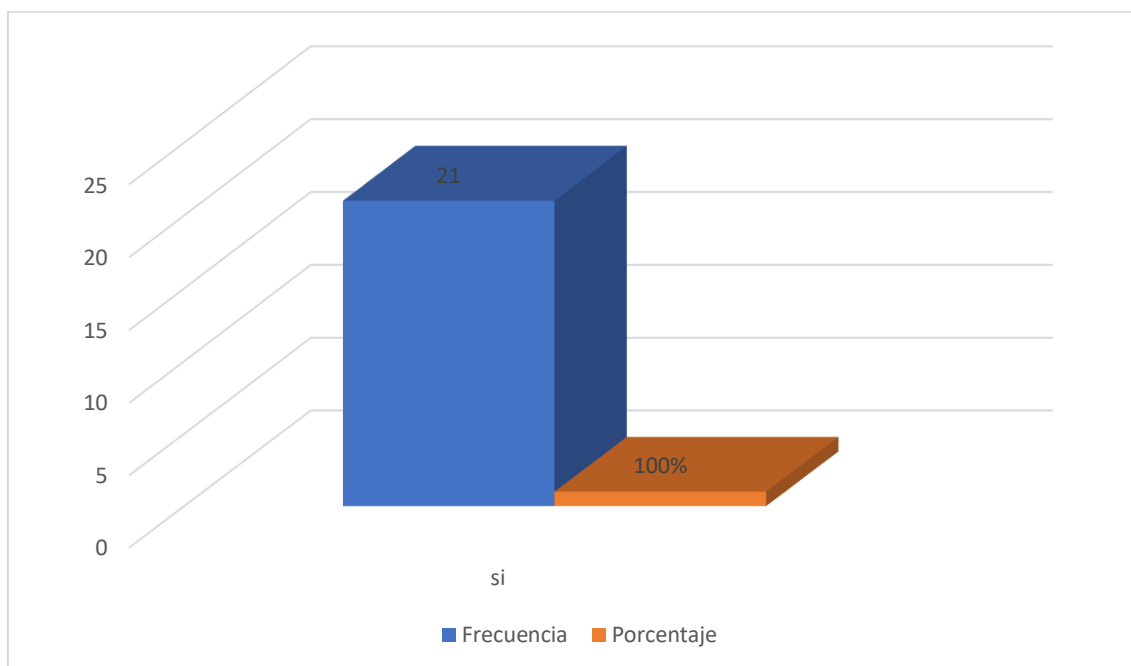
Tabla 3

Pregunta N ° 01.- ¿Considera usted que el derecho a guardar silencio es un derecho constitucional?

	Frecuencia	Porcentaje
si	21	100,0

Figura 2

Pregunta N ° 01.- ¿Considera usted que el derecho a guardar silencio es un derecho constitucional?



Interpretación

Como se observa se preguntó a los especialistas encuestados ¿Considera usted que el derecho a guardar silencio es un derecho constitucional?, a lo que se encontró como resultado que 21 sujetos (100% del total de la población) consideran que el derecho a guardar silencio es constitucional, por lo tanto, protegido como derecho fundamental; siendo este un derecho constitucional debe respetarse como parte del proceso para evitar vicios en el mismo.

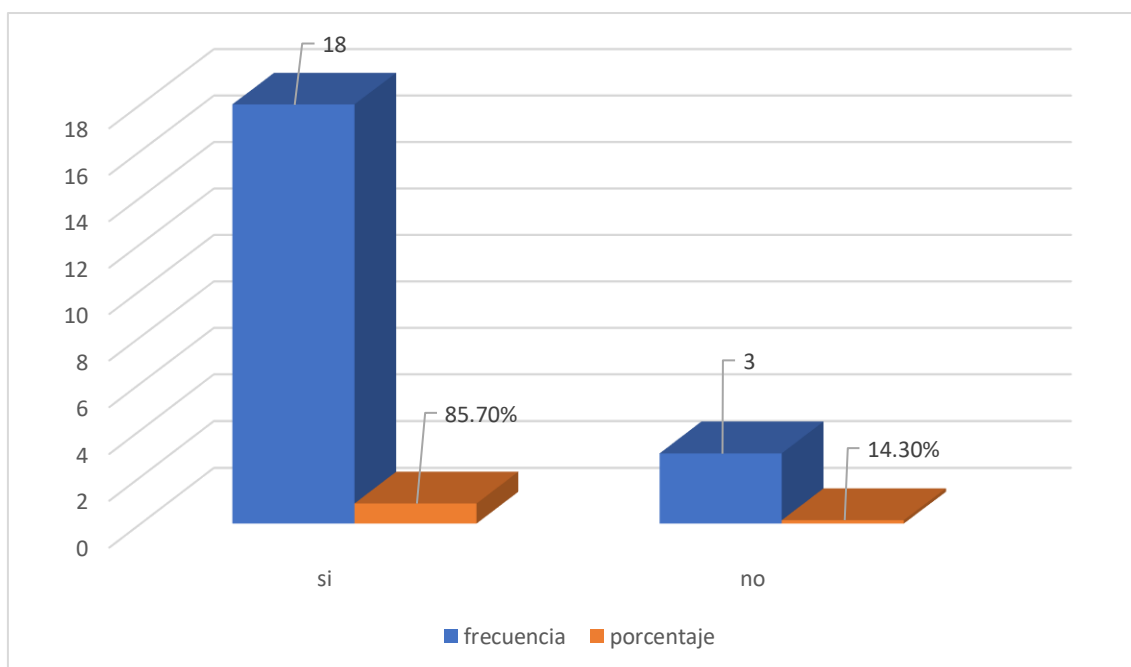
Tabla 4

Pregunta N ° 02.- ¿Considera usted que el derecho a guardar silencio es una garantía procesal?

	Frecuencia	Porcentaje
si	18	85,7
no	3	14,3
Total	21	100,0

Figura 3

Pregunta N ° 02.- ¿Considera usted que el derecho a guardar silencio es una garantía procesal?



Interpretación

Como se observa se preguntó a los expertos encuestados ¿Considera usted que el derecho a guardar silencio es una garantía procesal? A lo que se obtuvo como resultado que 18 sujetos (lo que representa el 85.70% del total de la muestra) indicaron que efectivamente el derecho a guardar silencio es una garantía de tipo procesal; mientras que 3 sujetos (lo que representa el 14.30% del total de la muestra) considera que no es una garantía sino un derecho, que debe ser solo protegido, y que todo sujeto lo posee no teniendo nada que ver con el proceso penal en general.

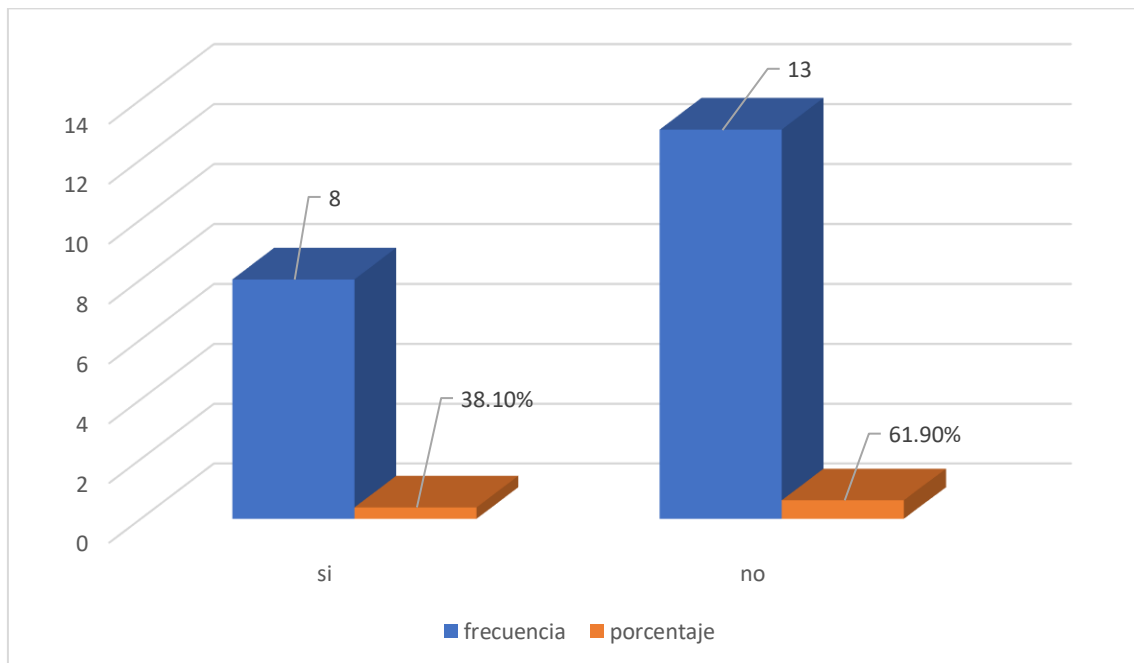
Tabla 5

Pregunta N ° 03.- ¿Está usted de acuerdo en que el acusado siempre deba de hacer uso de su derecho a guardar silencio en la etapa de investigación preparatoria?

	Frecuencia	Porcentaje
si	8	38,1
no	13	61,9
Total	21	100,0

Figura 4

Pregunta N ° 03.- ¿Está usted de acuerdo en que el acusado siempre haga uso de su derecho a guardar silencio en la etapa de investigación preparatoria?



Interpretación

Como se puede observar se preguntó a los encuestados ¿Está usted de acuerdo en que el acusado siempre haga uso de su derecho a guardar silencio en la etapa de investigación preparatoria?, a lo que se obtuvo como resultado que 13 sujetos (lo que representa el 61.90%) considera que no es necesario que el acusado siempre haga uso de este derecho, es decir, debe ser considerado por su abogado para no auto incriminarse; mientras que 8 especialistas (lo que representa el 38.10%) indican que si es necesario que siempre se haga uso,

puesto que en el momento del interrogatorio el abogado aunque esté presente no podrá controlar el mismo pudiendo auto incriminar.

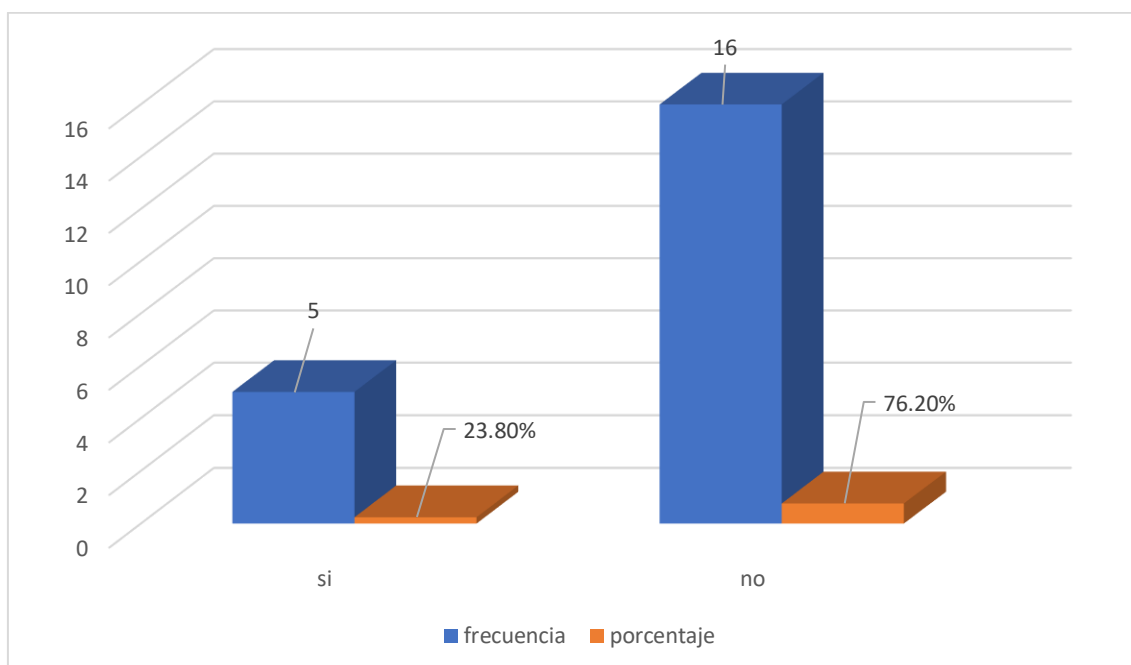
Tabla 6

Pregunta N ° 04.- ¿Considera usted como un factor de defensa ineficaz que se haga uso del derecho a guardar silencio en investigación preparatoria?

	Frecuencia	Porcentaje
si	5	23,8
no	16	76,2
Total	21	100,0

Figura 5

Pregunta N ° 04.- ¿Considera usted como un factor de defensa ineficaz que se haga uso del derecho a guardar silencio en investigación preparatoria?



Interpretación

Como se puede observar se preguntó a los especialistas consultados ¿Considera usted como un factor de defensa ineficaz que se haga uso del derecho a guardar silencio en investigación preparatoria?, a lo que se obtuvo como respuestas que 16 sujetos (lo que representa el 76.20% del total de la muestra) que no es un factor de defensa ineficaz que se haga uso del derecho a guardar silencio en la investigación preparatoria; así mismo, 5 sujetos (23.80%) indican que si es un factor clave.

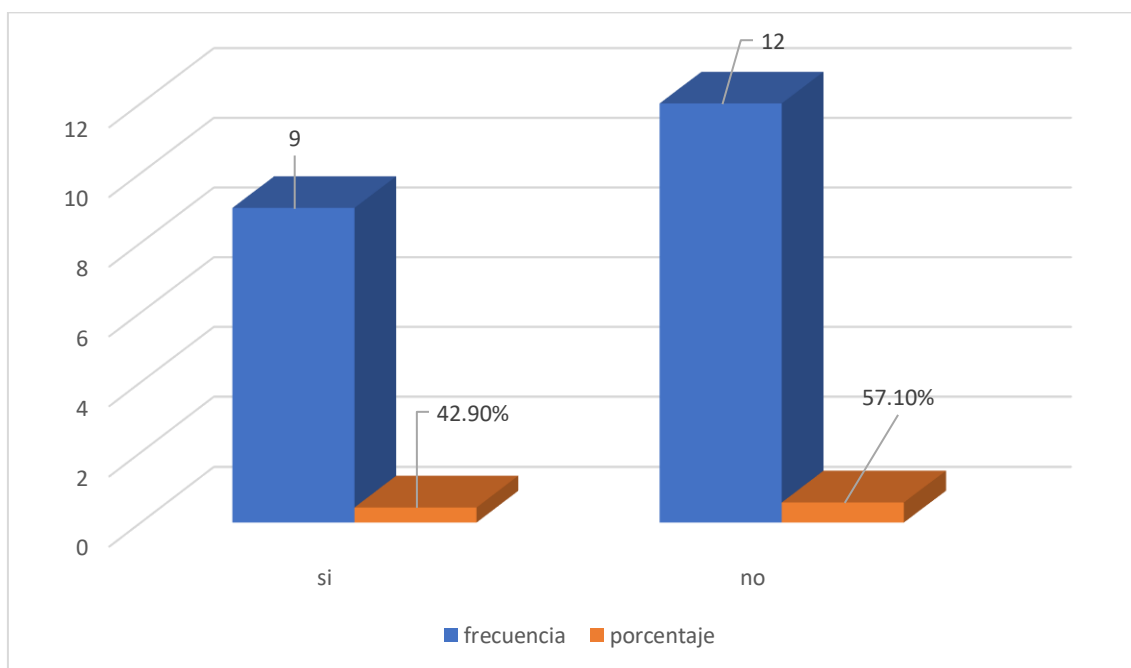
Tabla 7

Pregunta N ° 05.- ¿Considera usted que si el acusado declara en juicio deba de hacerlo en forma total?

	Frecuencia	Porcentaje
si	9	42,9
no	12	57,1
Total	21	100,0

Figura 6

Pregunta N ° 05.- ¿Considera usted que si el acusado declara en juicio deba de hacerlo en forma total?



Interpretación

Como se puede observar se preguntó a los especialistas encuestados ¿Considera usted que si el acusado declara en juicio deba de hacerlo en forma total? A lo que se obtuvo como resultado que 12 de los sujetos (57.10%) opinaron que no es necesario que el acusado declare de manera total en el juicio; mientras que 9 sujetos (42.90%) indican que si es necesario que se maneje la totalidad de la información en la etapa de juicio.

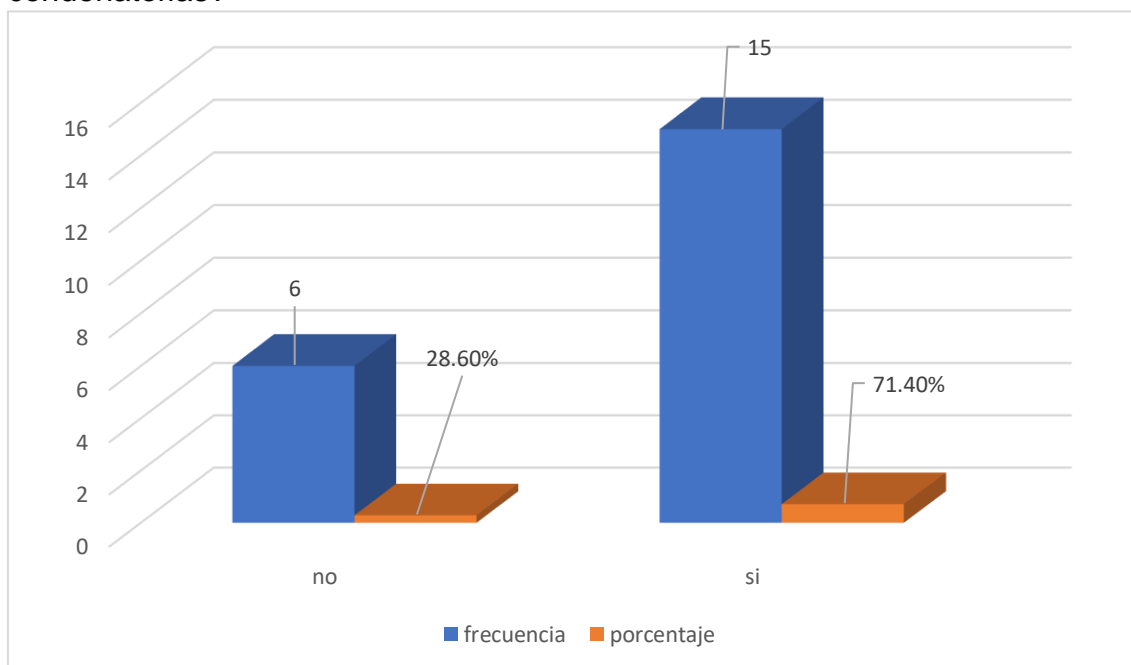
Tabla 8

Pregunta N ° 06.- ¿Considera usted qué, el derecho a guardar silencio del acusado influye en el juzgamiento en la motivación de las sentencias penales condenatorias?

	Frecuencia	Porcentaje
No	6	28,6
Si	15	71,4
Total	21	100,0

Figura 7

Pregunta N ° 06.- ¿Considera usted qué, el derecho a guardar silencio del acusado influye en el juzgamiento en la motivación de las sentencias penales condenatorias?



Interpretación

Como se puede observar se preguntó a los especialistas encuestados ¿Considera usted qué, el derecho a guardar silencio del acusado influye en el juzgamiento en la motivación de las sentencias penales condenatorias? A lo que se obtuvo como resultado que 15 sujetos (71.40%) indicaron que no es necesario realizar la declaración de manera parcial; mientras que 6 sujetos (28.60%) indican que es necesario que el acusado en la etapa de juicio puede o no hacerlo de forma parcial.

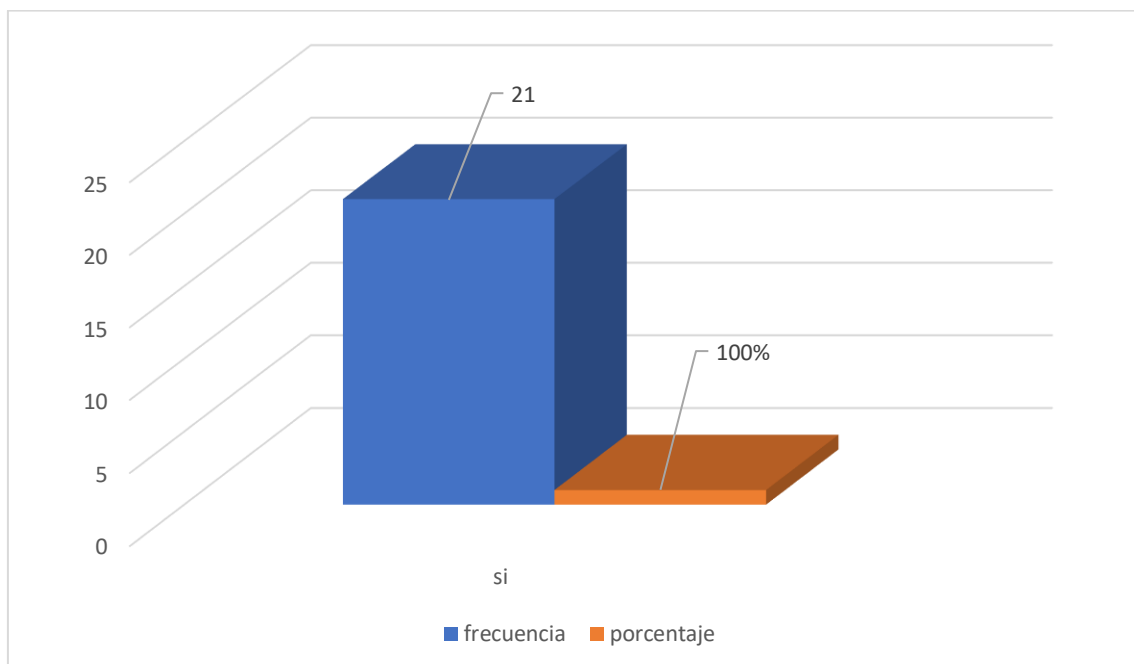
Tabla 9

Pregunta N ° 07.- ¿Considera usted importante que las sentencias penales condenatorias deban estar debidamente motivadas?

	Frecuencia	Porcentaje
si	21	100,0

Figura 8

Pregunta N ° 07.- ¿Considera usted importante que las sentencias penales condenatorias deban estar debidamente motivadas?



Interpretación

Como se puede observar con respecto a la pregunta ¿Considera usted importante que las sentencias penales condenatorias deban estar debidamente motivadas?, los 21 sujetos encuestados (100%) indicaron tener una respuesta positiva, es decir, consideran que las sentencias penales deben estar debida y suficientemente motivadas.

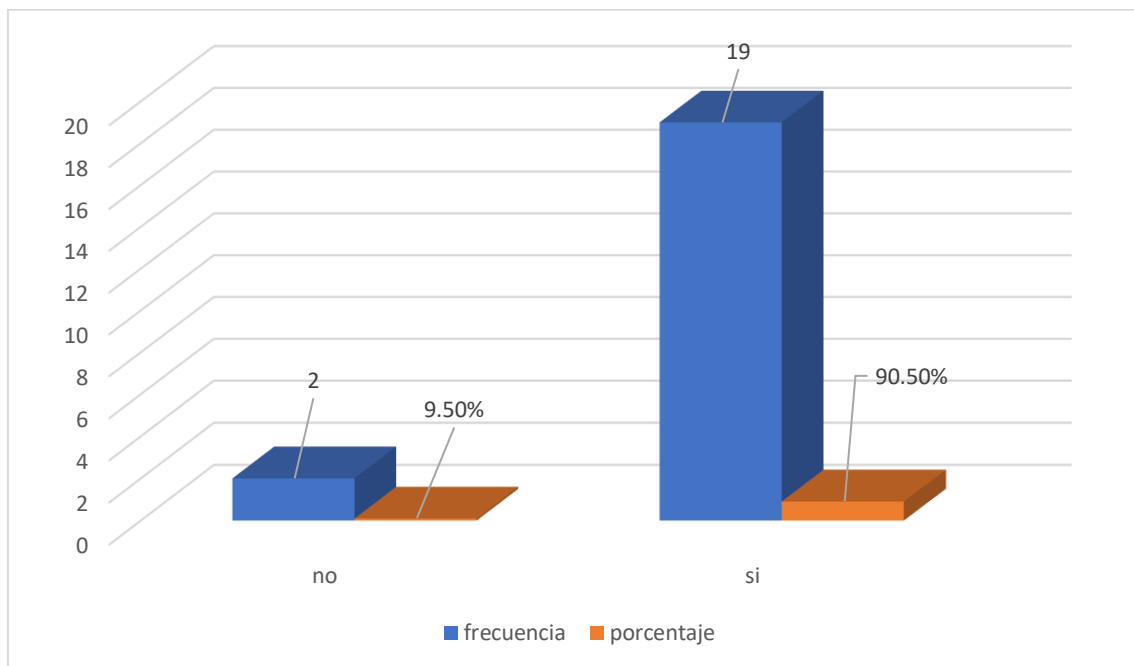
Tabla 10

Pregunta N ° 08.- ¿Cree usted que el ejercicio del derecho a guardar silencio influye en las decisiones judiciales?

	Frecuenci a	Porcentaj e
No	2	9,5
Si	19	90,5
Total	21	100,0

Figura 9

Pregunta N ° 08.- ¿Cree usted que El ejercicio del derecho a guardar silencio influye en las decisiones judiciales?



Interpretación

Como se puede observar se preguntó a los encuestados ¿Cree usted que el ejercicio del derecho a guardar silencio influye en las decisiones judiciales? A lo que se tuvo como resultado que solo 2 sujetos (9.5%) indicaron que si es un factor determinante para tomar la decisión por parte del juez que el acusado declare en la totalidad los hechos como parte del derecho a la defensa; por otro lado 19 sujetos (90.50%) indicaron que no es necesaria la declaración del encausado para poder tomar una decisión.

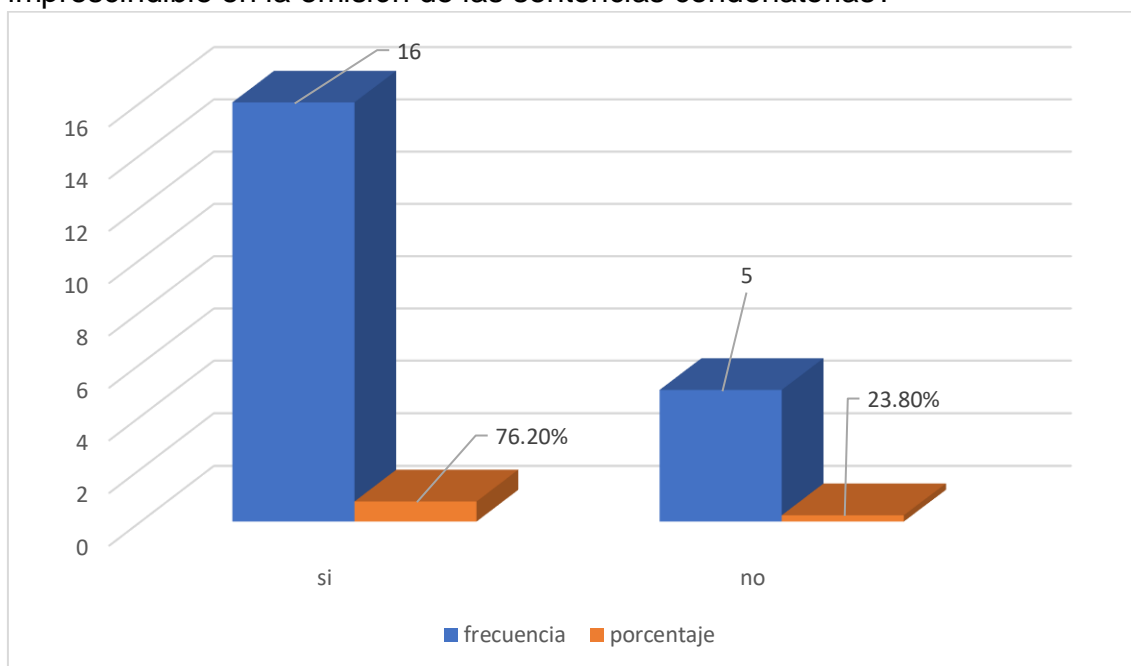
Tabla 11

Pregunta N ° 09.- ¿Considera usted que el principio de uniformidad resulte imprescindible en la emisión de las sentencias condenatorias?

	Frecuencia	Porcentaje
si	16	76,2
no	5	23,8
Total	21	100,0

Figura 10

Pregunta N ° 09.- ¿Considera usted que el principio de uniformidad resulte imprescindible en la emisión de las sentencias condenatorias?



Interpretación

Como se puede observar se preguntó a los especialistas ¿Considera usted que el principio de uniformidad resulte imprescindible en la emisión de las sentencias condenatorias?, a lo que se obtuvo como resultado que 16 sujetos (76.20%) indicaron que efectivamente el principio de uniformidad resulta imprescindible en la motivación de las resoluciones; mientras que 5 sujetos (23.80%) indicaron que no es necesario establecer el principio de uniformidad para darle validez a las decisiones judiciales.

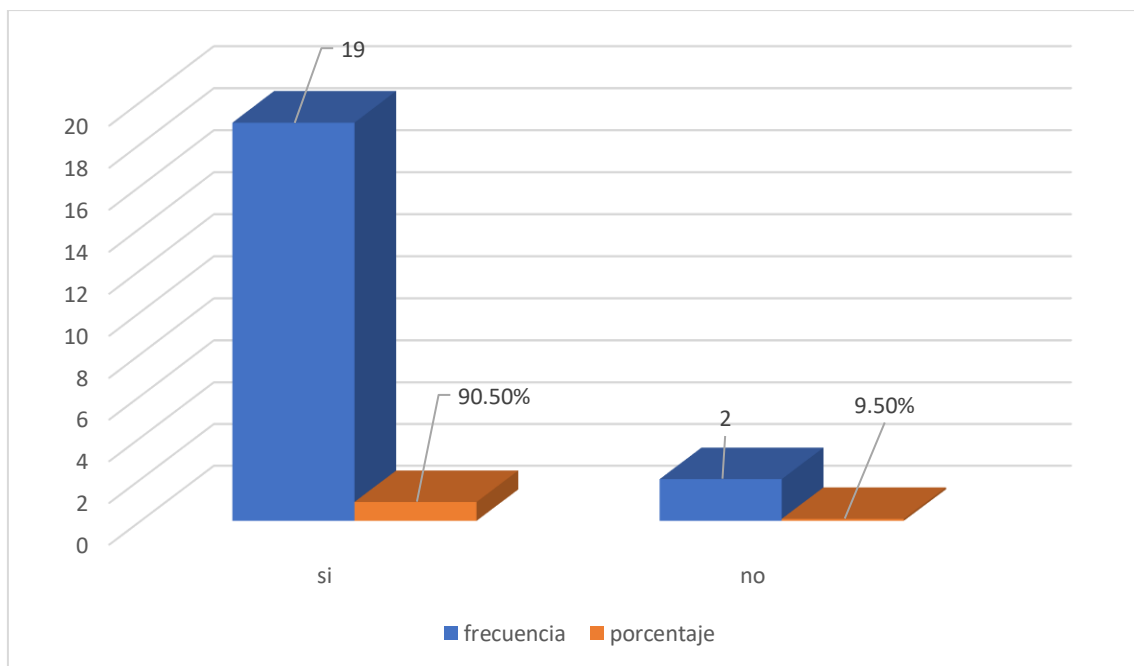
Tabla 12

Pregunta N ° 10.- ¿Está usted de acuerdo que todas las sentencias condenatorias deban guardar un criterio de predictibilidad con respecto al juzgamiento?

	Frecuencia	Porcentaje
si	19	90,5
no	2	9,5
Total	21	100,0

Figura 11

¿Está usted de acuerdo que todas las sentencias condenatorias deban guardar un criterio de predictibilidad con respecto al juzgamiento?



Interpretación

Como se puede observar se preguntó a los participantes ¿Está usted de acuerdo que todas las sentencias condenatorias deban guardar un criterio de predictibilidad con respecto al juzgamiento? A lo que se obtuvo como resultado que 19 sujetos (90.50%) opinan que si están de acuerdo con el enunciado; mientras que 2 sujetos (9.50%) no están de acuerdo al aseverar que todas las sentencias condenatorias deben guardar un criterio de predictibilidad

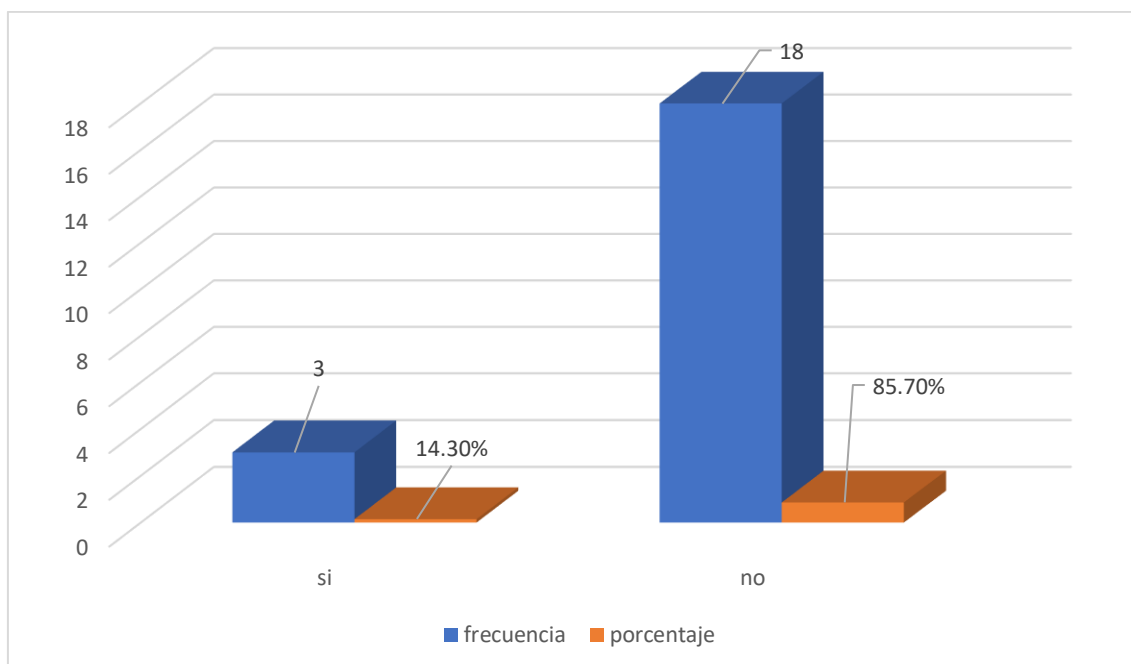
Tabla 13

Pregunta N ° 11.- ¿Considera usted que la declaración del acusado debe ser tomada como un medio de prueba para motivar la parte considerativa de la sentencia penal?

	Frecuencia	Porcentaje
si	3	14,3
no	18	85,7
Total	21	100,0

Figura 12

¿Considera usted que la declaración del acusado debe ser tomada como un medio de prueba para motivar la parte considerativa de la sentencia penal?



Interpretación

Como se puede observar se preguntó a los encuestados ¿Considera usted que la declaración del acusado debe ser tomada como un medio de prueba para motivar la parte considerativa de la sentencia penal? A lo cual se tuvo como resultado que 3 sujetos (14.30%) indicaron que la declaración del acusado debe

ser tomada como medio probatorio para motivar la parte considerativa de la sentencia; mientras que 18 sujetos (85.70%) indicaron que no es necesario que la declaración del acusado sea tomada en consideración para la motivación de la sentencia penal

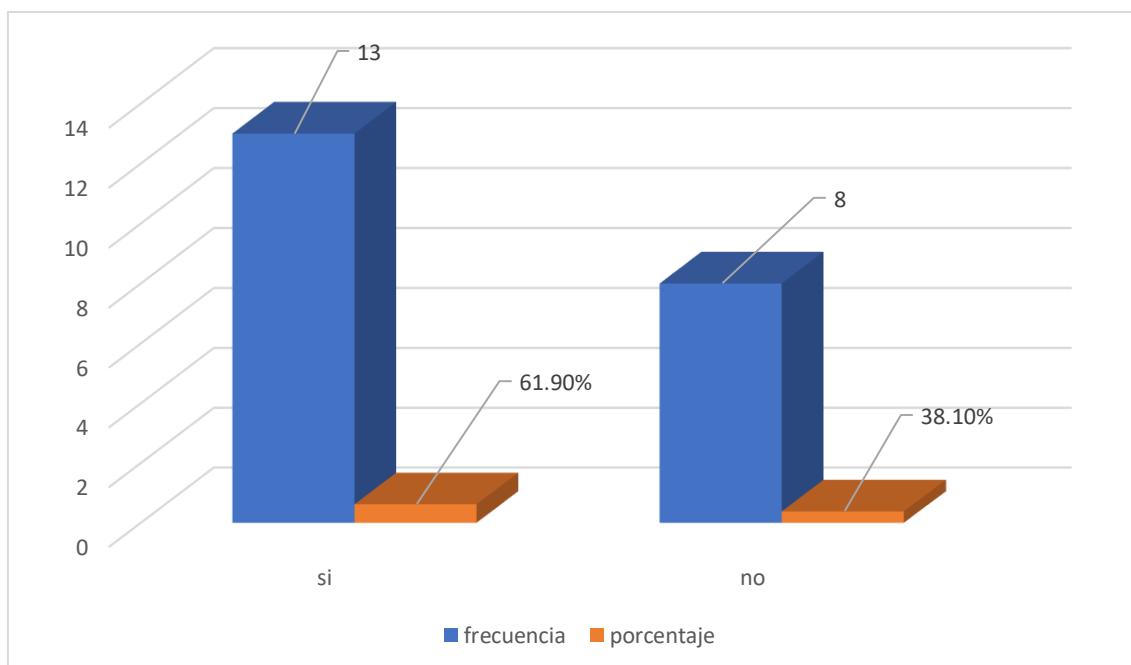
Tabla 14

Pregunta N ° 12.- ¿Considera usted que, la lectura de declaraciones previas incide en las sentencias condenatorias?

	Frecuenc ia	Porcenta je
si	13	61,9
no	8	38,1
Total	21	100,0

Figura 13

Pregunta N ° 12.- ¿Considera usted que, la lectura de declaraciones previas incide en las sentencias condenatorias?



Interpretación

Como se puede observar se preguntó a los especialistas encuestados ¿Considera usted que, la lectura de declaraciones previas inciden en las sentencias condenatorias? A lo que se obtuvo como resultado que 13 sujetos (61.90%) indican estar de acuerdo que la declaración de acusado debe ser tomada como un medio de corroboración periférica para motivar correctamente la sentencia penal; así mismo 8 sujetos (38.10%) indican que no debe ser tomada la declaración del acusado como guía para motivar la sentencia

1.3. Estadística inferencial

Tabla 15

Prueba de normalidad

	Estadístico	gl	Sig.
p1	,548	21	,000
p2	,422	21	,000
p3	,620	21	,000
p4	,533	21	,000
p5	,633	21	,000
p6	,570	21	,000
p7	,452	21	,000
p8	,341	21	,000
p9	,533	21	,000
p10	,341	21	,000
p11	,422	21	,000
p12	,620	21	,000

Interpretación

Como se puede observar se aplicó la prueba de Shapiro-Will, con la finalidad de verificar la distribución de la normalidad de la muestra a lo cual se tuvo como hipótesis que p valor (estadístico) es mayor que 0,000 la distribución es normal como se puede verificar en la tabla se obtuvieron valores oscilantes entre 0,422 y 0,633 por lo cual se rechaza la hipótesis y se concluye que la distribución de la muestra es no normal, por lo cual, la prueba estadística para probar la hipótesis de investigación a aplicar fue chi cuadrado (Hernández- Sampieri, 2018).

PRUEBA DE HIPOTESIS GENERAL

Planteamiento de hipótesis:

H1: El derecho a guardar silencio del acusado influye en el juzgamiento en la motivación de las sentencias penales condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021.

H0: El derecho a guardar silencio del acusado NO influye en el juzgamiento en la motivación de las sentencias penales condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021.

Referencia teórica:

“El estadístico chi-cuadrado tomará un valor igual a 0 no existe concordancia perfecta entre las frecuencias observadas y las esperadas; por contra, el estadístico tomará un valor grande si existe una gran discrepancia entre estas frecuencias, y consecuentemente se deberá rechazar la hipótesis nula”

Tabla 16

Prueba de hipótesis chi cuadrado de V1*V2

	Valor	df	Significaci ^o n asint ^o tica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,661 ^a	12	,260
Raz ^o n de verosimilitud	11,090	12	,521
Asociaci ^o n lineal por lineal	2,532	1	,112
N de casos v ^o lidos	21		

a. 20 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento m^onimo esperado es ,10.

Interpretaci^on

Una vez propuesta la hipótesis de la investigaci^on y determinada la base te^orica para su prueba se aplic^o el estadístico chi cuadrado el cual se obtuvo como resultado un valor de 14,661 lo que se considera como un pvalor alto con significancia de 0.260 por lo cual te^oricamente se rechaza la hipótesis nula

estableciendo que el derecho a guardar silencio influye en el juzgamiento en la motivación de las sentencias penales condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021; así mismo mediante el mismo estadístico, se establece que la influencia (asociación lineal) de una variable sobre la otra tuvo un valor de 2,532

PRUEBAS DE HIPÓTESIS ESPECÍFICA

Hipótesis específica número 1

Planteamiento de la hipótesis

H1: El ejercicio del derecho a guardar silencio influye en las decisiones judiciales, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021;

H0: El ejercicio del derecho a guardar silencio NO influye en las decisiones judiciales, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021

Referencia teórica:

“El estadístico chi-cuadrado tomará un valor igual a 0 no existe concordancia perfecta entre las frecuencias observadas y las esperadas; por contra, el estadístico tomará un valor grande si existe una gran discrepancia entre estas frecuencias, y consecuentemente se deberá rechazar la hipótesis nula”

Tabla 17

Prueba de hipótesis chi cuadrado de V1*D1

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,684 ^a	4	,030
Razón de verosimilitud	6,930	4	,140
Asociación lineal por lineal	3,570	1	,059
N de casos válidos	21		

a. 9 casillas (90,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,10.

Interpretación

Una vez propuesta la hipótesis de la investigación y determinada la base teórica para su prueba se aplicó el estadístico chi cuadrado el cual se obtuvo como resultado un valor de 10,684 lo que se considera como un pvalor alto con significancia de 0,030 por lo cual teóricamente se rechaza la hipótesis nula estableciendo que el ejercicio del derecho a guardar silencio influye en las decisiones judiciales, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021; así mismo mediante el mismo estadístico, se establece que la influencia (asociación lineal) de una variable sobre la dimensión 1, tuvo un valor de 3,570.

Prueba de hipótesis específica número 2

Planteamiento de hipótesis:

H1: La lectura de declaraciones previas inciden en las sentencias condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021

H0: La lectura de declaraciones previas NO inciden en las sentencias condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021

Referencia teórica:

“El estadístico chi-cuadrado tomará un valor igual a 0 no existe concordancia perfecta entre las frecuencias observadas y las esperadas; por contra, el estadístico tomará un valor grande si existe una gran discrepancia entre estas frecuencias, y consecuentemente se deberá rechazar la hipótesis nula”

Tabla 18

Prueba de hipótesis chi cuadrado de V1*D2

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	8,649 ^a	8	,373
Razón de verosimilitud	9,265	8	,320
Asociación lineal por lineal	1,570	1	,210
N de casos válidos	21		

a. 14 casillas (93,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,05.

Interpretación

Una vez propuesta la hipótesis de la investigación y determinada la base teórica para su prueba se aplicó el estadístico chi cuadrado el cual se obtuvo como resultado un valor de 8,649 lo que se considera como un pvalor alto con significancia de 0,373 por lo cual teóricamente se rechaza la hipótesis nula estableciendo que la lectura de declaraciones previas inciden en las sentencias condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021: así mismo mediante el mismo estadístico, se establece que la influencia (asociación lineal) de una variable sobre la dimensión 2, tuvo un valor de 1,570.

Prueba de hipótesis específica número 3

Planteamiento de hipótesis:

H1: La declaración del acusado en juicio influye en la parte considerativa de la sentencia penal, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021.

H0: La declaración del acusado en juicio NO influye en la parte considerativa de la sentencia penal, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021.

Referencia teórica:

“El estadístico chi-cuadrado tomará un valor igual a 0 no existe concordancia perfecta entre las frecuencias observadas y las esperadas; por contra, el estadístico tomará un valor grande si existe una gran discrepancia entre estas frecuencias, y consecuentemente se deberá rechazar la hipótesis nula”

Tabla 19

Prueba de hipótesis chi cuadrado de V1*D3

Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
-------	----	--------------------------------------

Chi-cuadrado de Pearson	11,628 ^a	8	,169
Razón de verosimilitud	11,126	8	,195
Asociación lineal por lineal	,366	1	,545
N de casos válidos	21		

a. 15 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,14.

Interpretación

Una vez propuesta la hipótesis de la investigación y determinada la base teórica para su prueba se aplicó el estadístico chi cuadrado el cual se obtuvo como resultado un valor de 11,628 lo que se considera como un pvalor alto con significancia de 0,169 por lo cual teóricamente se rechaza la hipótesis nula estableciendo que la declaración del acusado en juicio influye en la parte considerativa de la sentencia penal, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021; así mismo mediante el mismo estadístico, se establece que la influencia (asociación lineal) de una variable sobre la dimensión 3, tuvo un valor de 0,366.

IV. Discusión.

Con respecto al objetivo general el cual fue determinar la influencia del derecho a guardar silencio del acusado en juzgamiento en la motivación de las sentencias penales condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021. Se obtuvo como resultado que efectivamente existe influencia entre el derecho a guardar silencio y la motivación de las sentencias penales condenatorias, es decir, el derecho del acusado a permanecer en silencio es un aspecto fundamental del sistema legal peruano, protegido legalmente. Este derecho permite que el imputado se niegue a responder cualquier pregunta o proporcionar cualquier información que pueda incriminarlo en un caso penal. El propósito de este derecho es evitar las confesiones obtenidas bajo coacción y asegurar que la carga de la prueba permanezca en la fiscalía para probar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. No se puede exagerar la importancia del derecho del acusado a permanecer en silencio en el tribunal, ya que sirve como una

salvaguardia crítica contra condenas injustas y protege los derechos constitucionales del individuo.

El silencio del acusado en el proceso judicial tiene un impacto significativo en la carga de la prueba en un caso penal. Si la acusación no presenta pruebas suficientes para probar la culpabilidad del acusado más allá de una duda razonable, el silencio del acusado no puede utilizarse como sustituto o complemento para probar su culpabilidad. Esto significa que la fiscalía debe basarse únicamente en las pruebas que ha reunido a través de su investigación y no puede utilizar el silencio del acusado en su contra. Por lo tanto, el derecho del acusado a permanecer en silencio juega un papel crucial para garantizar que la carga de la prueba permanezca en la acusación.

Por tal razón fue necesario probar esta hipótesis de manera estadística teniendo como resultado que al aplicar el estadístico chi cuadrado el cual se obtuvo como resultado un valor de 14,661 lo que se considera como un pvalor alto con significancia de 0.260 por lo cual teóricamente se rechaza la hipótesis nula estableciendo que el derecho a guardar silencio influye en el juzgamiento en contratación de la motivación de las sentencias penales condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021; así mismo mediante el mismo estadístico, se establece que la influencia (asociación lineal) de una variable sobre la otra tuvo un valor de 2,532. Este resultado concuerda con Navarro (2022) quien encontró que el derecho a guardar silencio es un recurso legal fue incluido en la llamada Doctrina Murray para asuntos relacionados con el terrorismo. Como regla general, la elección realizada para ejercer un derecho constitucional no debe tener un impacto adverso en la persona investigada. Paradójicamente, el ejercicio de un derecho fundamental sirve de fundamento a un nuevo factor que sustenta una condena penal en el tratamiento jurisprudencial de la valoración de la prueba, lo que influye significativamente en la motivación de las resoluciones. Así mismo concuerda con el resultado de Picón (2022) quien encontró que, los tratados internacionales más significativos de nuestro ordenamiento jurídico de Colombia el derecho a la no autoincriminación como un derecho básico incorporado al más general derecho de defensa. Ni su aplicación al proceso administrativo sancionador ni su funcionamiento en el ámbito del proceso penal

plantean dudas. Sin embargo, el objetivo de este estudio es examinar la aplicación del derecho al silencio incluyendo la inspección y sanción. En este orden también concuerda parcialmente con Puraca (2022) quien concluye que el derecho a la no incriminación es una garantía procesal y constitucional de defensa que tiene el imputado o investigado en un proceso penal. En consecuencia, deberá ser observada por la autoridad policial en cada una de las diligencias que se realicen desde el momento de la llegada del detenido a la comisaría. Según el estudio, la policía ha venido abusando de su autoridad al obligar a los detenidos a declarar sin las debidas garantías procesales y al atribuirles directamente determinadas circunstancias y hechos que frecuentemente son inventados por la policía para obtener una declaración desfavorable para la persona. que ha sido detenido, lo que indudablemente repercute en su situación jurídica.

Con respecto al objetivo específico número 1, el cual se planteó como establecer si ejercicio de un derecho influye en las decisiones judiciales, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021; se encontró que la producción de decisiones judiciales es un proceso complejo que involucra varios factores, incluyendo el conocimiento legal del juez, las creencias personales y las circunstancias específicas del caso. La evidencia empírica sugiere que la argumentación legal juega un papel crucial en la toma de decisiones judiciales. El análisis de los datos recolectados en Ica-2021 reveló que existe una correlación significativa entre el ejercicio de un derecho y los resultados de los procesos penales. Específicamente, el estudio encontró que el ejercicio de un derecho, como la presunción de inocencia, tuvo un impacto significativo en los resultados de los casos penales en Ica-2021. El estudio también encontró que era más probable que el ejercicio de un derecho resultara en un resultado favorable para el acusado. Estos hallazgos sugieren que el ejercicio de un derecho puede tener una influencia significativa en las decisiones judiciales en Ica-2021. Así una vez propuesta la hipótesis de la investigación y determinada la base teórica para su prueba se aplicó el estadístico chi cuadrado el cual se obtuvo como resultado un valor de 10,684 lo que se considera como un valor alto con significancia de 0,030 por lo cual teóricamente se rechaza la hipótesis nula estableciendo que el ejercicio del derecho a guardar silencio influye en las decisiones judiciales, en el

distrito jurisdiccional de Ica-2021; mediante el mismo estadístico, se establece que la influencia (asociación lineal) de una variable sobre la dimensión 1, tuvo un valor de 3,570. Este resultado concuerda con el encontrado por Escobar (2022) en ese caso, el Tribunal de Justicia determinó que quienes son imputados en procesos “de carácter punitivo” están protegidos por el privilegio contra la autoincriminación, ampliando el ámbito en el que es aplicable esta protección. También concuerda con Andrade (2022) quien indica que la administración de justicia tiene la tarea de adecuar el principio de no autoincriminación a los requisitos legales que protegen los derechos del imputado. Asimismo, para la aplicación del procedimiento simplificado, el consentimiento del procesado debe estar libre de todo vicio. Finalmente, suponga que el procedimiento simplificado es una excepción razonable a la regla de no autoincriminación. Por otro lado Aldana (2022) advierte que dentro del proceso de terminación anticipada, que es el mismo proceso que implícitamente priva al imputado del ejercicio del libre derecho a la presunción de inocencia, más aún porque parece que hay una incriminación en dicho proceso, al invitar al imputado a reconocer el delito y negociar con el Ministerio Público para beneficiarse de una pena leve y el pago de una restitución.

Con respecto al objetivo específico 2, el cual se planteó como determinar la incidencia de las declaraciones previas en las sentencias condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021; Los hallazgos del análisis indican que existe una incidencia significativa de las declaraciones anteriores en las condenas en el distrito jurisdiccional de Ica-2021. Muchos de los condenados tenían antecedentes de declaraciones anteriores, que se utilizaron como prueba en sus condenas. Los datos sugieren que las declaraciones anteriores juegan un papel importante en el sistema de justicia penal en Ica-2021. Los hallazgos también resaltan la necesidad de medidas más efectivas para evitar que las personas con antecedentes de declaraciones anteriores cometan más delitos. Los datos sugieren que existe la necesidad de medidas más efectivas para evitar que las personas con un historial de declaraciones anteriores reincidan. Esto podría incluir programas de rehabilitación más efectivos, un mayor control de las personas con antecedentes de declaraciones anteriores y pautas de sentencia más estrictas para los delincuentes reincidentes. Los hallazgos también

destacan la importancia del Código Penal en el establecimiento de las normas que deben observarse en la investigación, persecución y sanción de los delitos. Por lo tanto, se recomienda que el sistema de justicia penal en Ica-2021 tome medidas para atender el tema de declaraciones previas en condenas para garantizar que se haga justicia y se mantenga la seguridad pública. Estadísticamente se aplicó el estadístico chi cuadrado el cual se obtuvo como resultado un valor de 8,649 lo que se considera como un pvalor alto con significancia de 0,373 por lo cual teóricamente se rechaza la hipótesis nula estableciendo que la lectura de declaraciones previas inciden en las sentencias condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021: así mismo mediante el mismo estadístico, se establece que la influencia (asociación lineal) de una variable sobre la dimensión 2, tuvo un valor de 1,570. Este resultado concuerda con Fuentes (2018) quien indica que el silencio del imputado no puede utilizarse como prueba ni de la culpabilidad ni de la inocencia, según la coherencia lógica, si puede invocarse el derecho a la quietud en relación con hechos que tienden a indicar tanto la culpabilidad como la inocencia del imputado. En la misma línea Llanco y Navarro (2022) indicaron que, dependiendo de la circunstancia, si un fiscal ordenara a alguien conducir compulsivamente, violaría tanto el orden constitucional como los derechos básicos de esa persona. De La Peña (2018) señala que, tanto el personal fiscal como el personal policial asignado en orden al primero, debe estar en constante capacitación, esto, a fin de no vulnerar los derechos y garantías de las partes, puesto que son ellos quienes tienen el manejo de los actos iniciales de investigación o también conocidos como diligencias preliminares; siendo el Fiscal quien ostenta el señorío de la investigación y los efectivos policiales quienes coadyuban a la estrategia que marca el representante del Ministerio Público, para el esclarecimiento de los hechos materia de denuncia.

Con respecto al objetivo específico 3, el cual se planteó como determinar cómo influye la declaración del acusado en juicio en la parte considerativa de la sentencia penal, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021. En Ica-2021, ha habido varios ejemplos de cómo las declaraciones de los acusados han influido en las decisiones de sentencia. Por ejemplo, un acusado que se declara culpable o no impugna los cargos a cambio de un acuerdo de culpabilidad sobre la sentencia

puede recibir una sentencia más leve que uno que impugna los cargos y es declarado culpable. Adicionalmente, la declaración de la víctima puede ser utilizada como prueba para sustentar una condena o para determinar la gravedad del delito cometido. En los casos en que el acusado muestre un remordimiento genuino y asuma la responsabilidad de sus acciones, esto también puede tenerse en cuenta al determinar la sentencia apropiada. En última instancia, el juez en Ica-2021 tiene la última palabra para determinar la pena de una condena penal. El juez considera una variedad de factores, incluida la naturaleza del delito, los antecedentes penales del acusado y la declaración del acusado, entre otras cosas. En algunos casos, la declaración del acusado puede conducir a una sentencia más indulgente, mientras que, en otros casos, puede resultar en una sentencia más severa. Por ejemplo, un acusado que accede a ser sentenciado por el juez que preside el caso sin ir a juicio a través de un acuerdo de culpabilidad puede recibir una sentencia más leve que uno que va a juicio y es declarado culpable. En general, la declaración del acusado puede tener un impacto significativo en la decisión de sentencia en Ica-2021, y es importante que los acusados consideren cuidadosamente lo que dicen en la corte. Estadísticamente se aplicó el estadístico chi cuadrado el cual se obtuvo como resultado un valor de 11,628 lo que se considera como un pvalor alto con significancia de 0,169 por lo cual teóricamente se rechaza la hipótesis nula estableciendo que la declaración del acusado en juicio influye en la parte considerativa de la sentencia penal, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021; así mismo mediante el mismo estadístico, se establece que la influencia (asociación lineal) de una variable sobre la dimensión 3, tuvo un valor de 0,366.

Este resultado concuerda con el encontrado por Peñeñory (2021) quien encontró que, la posición mayoritaria considera que dicha lectura en juicio es legal y normativamente válida, como se desprende de la doctrina y de las encuestas realizadas. Los resultados mostraron que existen posiciones divididas en cuanto a la consideración constitucional de la lectura de la declaración preliminar del imputado cuando éste se niega a declarar, tal y como recoge el artículo 376.1 del Código de Procedimiento Penal. De esta manera, se estableció un criterio estándar para este error en base a los resultados. Así mismo, Guevara (2018) establece que todas las personas están protegidas por el privilegio contra la

autoincriminación, que es una salvaguardia fundamental del condenado por un delito después de haber sido obligado a declarar contra sí mismo; lo antes mencionado se requiere hacer una investigación de los límites y el alcance de dicha garantía; este privilegio en caso de que pueda concederse autorización judicial, previa solicitud incitados a tomar muestras por la policía judicial o la Fiscalía General para la colación incluso si el acusado se niega a ofrecer su permiso para ello.

V. Conclusiones.

Primera: se aplicó el estadístico chi cuadrado el cual se obtuvo como resultado un valor de 14,661 lo que se considera como un valor alto con significancia de 0.260 por lo cual teóricamente se rechaza la hipótesis nula estableciendo que el derecho a guardar silencio influye en el juzgamiento en contratación de la motivación de las sentencias penales condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021; así mismo mediante el mismo estadístico, se establece que la influencia (asociación lineal) de una variable sobre la otra tuvo un valor de 2,532

Segunda: El ejercicio del derecho a guardar silencio influye en las decisiones judiciales, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021; así mismo mediante el mismo estadístico, se establece que la influencia (asociación lineal) de una variable sobre la dimensión 1, tuvo un valor de 3,570

Tercera: La lectura de declaraciones previas inciden en las sentencias condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021: así mismo mediante el mismo estadístico, se establece que la influencia (asociación lineal) de una variable sobre la dimensión 2, tuvo un valor de 1,570.

Cuarta: La declaración del acusado en juicio influye en la parte considerativa de la sentencia penal, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021; así mismo mediante el mismo estadístico, se establece que la influencia (asociación lineal) de una variable sobre la dimensión 3, tuvo un valor de 0,366.

VI. Recomendaciones

Primera:

Examinar a profundidad cada caso para determinar la debida motivación en sentencias condenatorias: Es crucial que los jueces se tomen el tiempo necesario para analizar minuciosamente cada caso antes de emitir una sentencia condenatoria. Esto implica revisar todas las pruebas presentadas, escuchar los argumentos de la defensa y la acusación, y considerar las circunstancias específicas del caso. La motivación de una sentencia es esencial, ya que permite a las partes involucradas comprender por qué se tomó esa decisión. Esto no solo promueve la transparencia en el sistema de justicia, sino que también ayuda a evitar condenas injustas. Los jueces deben recordar que el simple hecho de ejercer el derecho a la defensa no implica automáticamente la culpabilidad del acusado. Es fundamental que se respete la presunción de inocencia y que se demuestre la culpabilidad más allá de toda duda razonable.

Segunda:

Indicar a los defendidos sobre el derecho a guardar o no silencio según sea la casuística en concreto: Los operadores de justicia, incluyendo abogados defensores y fiscales, deben informar adecuadamente a sus clientes sobre su derecho a guardar silencio durante el proceso legal. Esto implica explicar cuándo puede ser beneficioso ejercer ese derecho y cuándo podría no serlo. Cada caso es único, y los abogados deben evaluar las circunstancias específicas para aconsejar a sus clientes de manera adecuada. Por ejemplo, en algunos casos, puede ser estratégico que un acusado hable en su defensa, mientras que, en otros casos, puede ser más prudente guardar silencio para evitar autoincriminarse. Garantizar que los defendidos comprendan su derecho al silencio es esencial para proteger sus derechos y evitar que se hagan declaraciones que puedan perjudicar su caso.

Tercera:

Revisión efectiva de la jurisprudencia vinculante con respecto a la motivación de sentencias: Los juzgadores deben mantenerse actualizados sobre la jurisprudencia vinculante relacionada con la motivación de sentencias. Esto implica revisar las decisiones previas de tribunales superiores que establecen estándares legales y principios en esta área. Al estar al tanto de la jurisprudencia, los jueces pueden evitar cometer errores procesales y garantizar que sus decisiones estén en línea con la interpretación de la ley establecida por tribunales superiores. La revisión de la jurisprudencia es una práctica esencial para mantener la coherencia y la legalidad en el sistema de justicia.

Cuarta:

Continuar con la investigación sobre la motivación de sentencias: La investigación en este tema es fundamental para mejorar el sistema de justicia peruano. Es importante que futuros investigadores continúen explorando este campo y profundicen en su comprensión. Esta línea de investigación puede ayudar a identificar posibles deficiencias en el sistema judicial y proponer reformas necesarias. Además, puede arrojar luz sobre la efectividad de las recomendaciones anteriores y su impacto en la práctica. La motivación de sentencias es un tema dinámico que puede evolucionar con el tiempo, por lo que la investigación continua es esencial para adaptarse a los cambios en la legislación y las prácticas judiciales.

En resumen, estas recomendaciones están destinadas a fortalecer el sistema de justicia peruano, garantizando la protección de los derechos de los acusados y la transparencia en el proceso legal. El cumplimiento de estas recomendaciones puede contribuir a un sistema más justo y equitativo.

VII. Referencias bibliográficas

- Aldana Navarro, L. E. (2022). *La aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal 2020*. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1691>
- Andrade Vera, S. de J. (2022). *Principio de no autoincriminación en relación al procedimiento abreviado establecido en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano* [BachelorThesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3715>
- Arregui J., (2019). *Acogerse al silencio: ¿Autoincriminación o presunción de inocencia?* Universidad San Francisco de Quito.
- De la Cruz L., (2021). *La Terminación Anticipada del proceso y la afectación del derecho de no autoincriminación del imputado en la Corte Superior de Lima Norte, 2020*. Universidad Alas Peruanas.
- De La Peña. M., (2018). *La influencia preliminar en la eficacia procesal del nuevo código*. Universidad Alas Peruanas.
- Guevara K., (2018). *Aplicación del derecho a guardar silencio y a la no autoincriminación en el nuevo Código Procesal Penal*. Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo".
- LLanco Torres, G., & Navarro Ventura, L. N. G. E. (2022). *Conducción compulsiva y el derecho a guardar silencio en la fiscalía de Concepción 2019*. <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3747>
- Massip, J. N. (2022). El silencio del acusado. De inocuo a inicuo: Una jurisprudencia sin ley. *Revista Aranzadi Doctrinal*, 1, 4.
- Peñeñory Loza, P. M. (2021). *La declaración preliminar del acusado en procesos contra organizaciones criminales y su incidencia en la autoincriminación como principio en el distrito judicial La Libertad, 2016-2019* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/30429>

- Picón Arranz, A. (2022). El derecho a la no autoincriminación en el procedimiento administrativo sancionador: Un estudio a la luz de la jurisprudencia del TJUE. *Revista de Estudios Europeos*, 79, 367-388. <https://doi.org/10.24197/ree.79.2022.367-388>
- Puraca Soncco, J. E. (2022). El derecho a la no incriminación como garantía del derecho de defensa en la Provincia de San Román—2021. *Universidad Privada San Carlos*. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC S.A.C./21>
- Riquelme C., (2019). *Garantía de no autoincriminación y privilegios de no declarar en el Derecho Penal: Legislación chilena y breve estudio de derecho extranjero*. Universidad de Chile.
- Riveros-Barragán, J. D. (2008). EL DERECHO A GUARDAR SILENCIO: VISIÓN COMPARADA Y CASO COLOMBIANO*. *International Law*, 12, 373-393.
- Soriano, O. F. (2018). El derecho al silencio y sus consecuencias en el proceso. *Revista General de Derecho Procesal*, 46, 2.
- Torres Gómez, L. E. (2022). La dispensa de declarar y el testigo víctima en delitos de violencia de género, según la Jurisprudencia Peruana, del 2015-2021. *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/98755>
- Veas, J. E. (2022). Derecho a no autoincriminarse y procedimientos administrativos sancionatorios: Comentario a la sentencia C-481-19 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y sus repercusiones. *Revista de Derecho Administrativo Económico*, 35, Art. 35. <https://doi.org/10.7764/redae.35.12>

VIII. Anexos.

Prototipo de Encuesta

N ° _____

Instrucciones:

Estimados encuestados, la presente investigación necesita de su colaboración con respecto al tema “El derecho a guardar silencio del acusado en juzgamiento contrastado en las sentencias penales condenatorias en el distrito jurisdiccional de Ica – 2021”. Agradecemos anticipadamente su participación respondiendo con un aspa (x), la respuesta que considere correcta. La información es confidencial.

I. El derecho a guardar silencio del acusado en juzgamiento:

- Ejercicio de un derecho

Pregunta N ° 01.- ¿Considera usted que el derecho a guardar silencio es un derecho constitucional?

- A) Sí
- B) No

Pregunta N ° 02.- ¿Considera usted que el derecho a guardar silencio es una garantía procesal?

- A) Sí
- B) No

- Lectura de declaraciones previas

Pregunta N ° 03.- ¿Está usted de acuerdo en que el acusado siempre deba de hacer uso de su derecho a guardar silencio en la etapa de investigación preparatoria?

- A) Sí
- B) No

Pregunta N ° 04.- ¿Considera usted como un factor de defensa ineficaz que se haga uso del derecho a guardar silencio en investigación preparatoria?

- A) Sí
- B) No

- Declaración del acusado en juicio

Pregunta N ° 05.- ¿Considera usted que si el acusado declara en juicio deba de hacerlo en forma total?

- A) Sí
- B) No

Pregunta N ° 06.- ¿Considera usted que, el derecho a guardar silencio del acusado influye en el juzgamiento en la motivación de las sentencias penales condenatorias?

A) Sí

B) No

II. Las sentencias penales condenatorias

- Decisiones judiciales

Pregunta N ° 07.- ¿Considera usted importante que las sentencias penales condenatorias deban estar debidamente motivadas?

A) Sí

B) No

Pregunta N ° 08.- ¿Cree usted que El ejercicio del derecho a guardar silencio influye en las decisiones judiciales?

A) Sí

B) No

- Sentencia condenatoria

Pregunta N ° 09.- ¿Considera usted que el principio de uniformidad resulte imprescindible en la emisión de las sentencias condenatorias?

A) Sí

B) No

Pregunta N ° 10.- ¿Está usted de acuerdo que todas las sentencias condenatorias deban guardar un criterio de predictibilidad?

A) Sí

B) No

- Parte considerativa

Pregunta N ° 11.- ¿Considera usted que la declaración del acusado debe ser tomada como un medio de prueba para motivar la parte considerativa de la sentencia penal?

A) Sí

B) No

Pregunta N ° 12.- ¿Considera usted que, la lectura de declaraciones previas incide en las sentencias condenatorias?

A) Sí

B) No

Prototipo de consentimiento informado

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

A continuación, se le presenta una encuesta, la cual, tiene por finalidad recabar sus respuestas para conocer más acerca de la problemática de “El derecho a guardar silencio del acusado en juzgamiento contrastado en las sentencias penales condenatorias en el distrito jurisdiccional de Ica”, desde su punto de vista. Dicha información que usted proporcione servirá valiosamente para el desarrollo del proyecto de investigación.

Su participación es totalmente voluntaria y la información que usted brinde será tratada de manera confidencial, respetando el anonimato de sus datos y haciendo uso de estos únicamente para fines de investigación y/o académicos.

Si tiene alguna duda respecto a las preguntas, puede hacerlo en el momento del desarrollo de la encuesta, y en caso quiera conocer más acerca del uso de la información para el desarrollo del proyecto de investigación puede comunicarse con el investigador Heminwey Pool Elias Loyola.

Si está de acuerdo en participar proporcione su nombre y firma en el apartado de abajo, recordándole que se respeta su derecho a negarse.

Yo, _____ he leído la información proporcionada o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar sobre ella y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado. Consiento voluntariamente participar en esta investigación como encuestado.

Firma del encuestado

Nombre:

DNI:

Firma del investigador

Heminwey Pool Elias Loyola

DNI 71652955

Ica, _____ de _____ del _____ 2024

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO PRINCIPAL	HIPÓTESIS PRINCIPAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIÓN	INDICADOR	METODOLOGÍA
¿De qué manera el uso del derecho a guardar silencio del acusado en juzgamiento influye en la motivación de las sentencias penales condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021?	Determinar si el uso del derecho a guardar silencio del acusado en juzgamiento influye en la motivación de las sentencias penales condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021	El uso del derecho a guardar silencio del acusado implica la introducción de su declaración brindada en la etapa de investigación preparatoria y su posterior uso como medio de prueba para motivar una sentencia penal en su contra	El derecho a guardar silencio del acusado en juzgamiento	Ejercicio de un derecho	Derecho constitucional	Método de Investigación: -Método inductivo - Método deductivo -Método Explicativo -Método observacional Tipo de Investigación: Pura o básica Nivel de Investigación: - Nivel explicativo - Nivel correlacional Diseño de Investigación: Cuantitativo POBLACIÓN Y MUESTRA Población: Cincuenta sentencias condenatorias emitidas en el distrito jurisdiccional de Ica. Muestra: Cuarenta y dos sentencias penales condenatorias en las que el acusado hace uso de su derecho a guardar silencio en juzgamiento en el distrito jurisdiccional Ica. Muestreo: El tipo de muestreo seleccionado será el de tipo no probabilístico (no aleatorio), que consiste en elegir y seleccionar a una población por sus
				Lectura de declaraciones previas	Garantía procesal	
				Declaración del acusado en juicio	Investigación Preparatoria	
	Defensa ineficaz					
	Total					
	Parcial					
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	
¿De qué manera el ejercicio de un derecho puede influir en las decisiones judiciales, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021?	Establecer si el ejercicio de un derecho influye en las decisiones judiciales, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021	El ejercicio de un derecho solo debe influir de manera positiva en las decisiones judiciales.	Las sentencias penales condenatorias	Decisiones judiciales	Motivación	
					Decisión judicial	
				Sentencia condenatoria	Principio de uniformidad	
				Parte considerativa	Criterio de predictibilidad	
					Medio de prueba	

<p>¿Cómo la lectura de declaraciones previas incide en las sentencias condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021?</p>	<p>Determinar la incidencia de la lectura de declaraciones previas en las sentencias condenatorias, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021</p>	<p>La lectura de las declaraciones previas del acusado trae consigo la posibilidad de una auto incriminación usada para fundamentar una sentencia condenatoria</p>				<p>características particulares, por tanto, la muestra asciende a 42.</p> <p>TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Encuesta Corroboración periférica</p>
<p>¿De qué manera la declaración del acusado en juicio influye en la parte considerativa de la sentencia penal, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021?</p>	<p>Determinar cómo influye la declaración del acusado en la parte considerativa de la sentencia penal, en el distrito jurisdiccional de Ica-2021</p>	<p>La declaración del acusado en juicio solo puede ser usada como medio de corroboración en los fundamentos considerativos de la sentencia penal</p>				

